

Copie del 9 de abril de 1945. 208. 1 de 1945

II SEMANA DE CONSILIARIOS DE APOSTOLADO OBRERO DE ACCION CATOLICA

MADRID - 9 AL 14 DE ABRIL 1945.

ORIGINAL
7/1/45
TARQUER
1945

VII
PREN
VICTORIA Nº 1



Se declara por la presente tarjeta a D. José María Ariz mendi de nacionalidad española, miembro de la Semana arriba indicada, que tendrá lugar en Madrid, del 9 al 14 de abril de 1945.

Madrid, 2 de abril de 1945.

El Presidente,

El Secretario,

[Signature]

[Signature]

El interesado,

José M. de Ariz mendi

[Signature]

La presente tarjeta es personal e intransferible.

210

Estos billetes se expenden desde el 4 al 13 de abril de 1945, y serán valederos para regresar desde el 10 al 24 del mismo mes, todas estas fechas inclusive.

CONDICIONES

PRESENTACION DE LA CEDULA.—Cuando los revisores pidan su billete a los viajeros, deberán éstos presentar a la vez la cédula que los acredite como asistentes, pues de lo contrario se les considerará como viajeros sin billete. Además, podrán exigir dichos empleados la firma del interesado para confrontarla con la de la cédula, y la presentación de un documento de identidad. Las estaciones indicarán en la cédula de identidad la fecha y tren de salida.

TRENES.—Los portadores de estos billetes pueden utilizar todos los trenes que lleven carruajes de la clase que les corresponda, incluso los rápidos y expresos, si hay asientos disponibles y abonando los suplementos oportunos. Quedan exceptuados los trenes de lujo, expresos nocturnos de las líneas de Madrid a Barcelona y a Andalucía y los automotores de motor de explosión, así como los trenes ordinarios que no lleven carruajes de la clase correspondiente al billete que posea el viajero o aquellos para los cuales no se expendan billetes para el destino adonde se dirija el portador de los mismos.

EQUIPAJE.—Se conceden 30 kilogramos de equipaje gratuito a cada uno de los que concurren. El equipaje podrá expedirse hasta el destino definitivo o hasta el punto en que haya de detenerse el viajero; pero en tal caso habrá de ocuparse éste de la refacturación.

RECLAMACIONES.—Los que utilicen estos precios no tienen derecho a reclamar modificaciones en los trenes, y la concesión de los billetes de que son portadores quedará anulada o aplazada, según el caso, si hubiera que alterar la composición de aquéllos o entorpecer el servicio. Tampoco tienen derecho a exigir trenes especiales ni a reclamaciones de ninguna clase por retraso o falta de enlace en los empalmes.

SOLUCION DE CONTINUIDAD.—Cuando haya solución de continuidad para el servicio de viajeros, como ocurre en Madrid, Barcelona y otras localidades, el equipaje se facturará sólo hasta el punto donde se interrumpa el servicio directo, cuidándose el interesado de recogerlo, trasladarlo y refacturarlo en la otra estación. El derecho a la refacturación se acreditará con la cédula, el billete y el sello estampado al dorso de éste, en demostración de que el viajero lleva equipaje facturado.

DIRECCION QUE HAN DE LLEVAR LOS VIAJEROS Y DETENCION EN RUTA.—Estos billetes serán de ida y vuelta por el mismo trayecto en ambos sentidos, y se cobrarán, a voluntad del viajero, por el camino más corto o por el que tenga trenes que lo recorran en menos tiempo, siempre que uno y otros pertenezcan a los ferrocarriles adheridos a esta tarifa. Los asistentes podrán detenerse en el tránsito dentro del período de validez de sus billetes; pero cada vez que reanuden el viaje habrán de presentar la cédula en la taquilla de la estación para que ésta la selle.